DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.074 | Jueves 13 de Febrero de 2025 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2608415

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE RECTOR/A DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 124.- Santiago, 12 de septiembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 del decreto N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince centros de formación técnica estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; en el decreto supremo N° 53, de 2020, del Ministerio de Educación, que nombró a la primera rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; en el decreto supremo N° 35, de 2023, del Ministerio de Educación, que aceptó la renuncia de doña Marta Meza Lavín como rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; en el oficio ordinario N° 01/095, de fecha 13 de marzo de 2023, del Ministerio de Educación, que solicita al Servicio Civil iniciar los procesos de selección para proveer el cargo de Rector(a) del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; en el oficio ordinario N° 01/191, de fecha 6 de junio de 2023, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N°: PIN-RE-01211-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Servicio Civil, por la cual se convocó el concurso público para proveer el cargo de Rector/a del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota (N° de Concurso: 18080); en la resolución exenta N°: PIN-RE-00034-2024, de fecha 10 de enero de 2024, del Servicio Civil, que amplía la convocatoria del proceso de selección para proveer el cargo de Rector/a del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota (N° de Concurso: 18080); en el certificado, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la secretaria técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, que certifica que el perfil de selección del cargo de Rector/a del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota fue aprobado a través del acuerdo N° 8984, adoptado en sesión ordinaria N° 1.814, de fecha 19 de diciembre de 2023; en el oficio Res. N° 23, de fecha 4 de abril de 2024, del Consejo de Alta Dirección Pública que remitió al Presidente de la República la nómina de candidatos/as seleccionados/as por dicho órgano; en el oficio Gab. Pres. N° 1.109, de fecha 7 de agosto de 2024, del Presidente de la República, que informa su decisión de declarar desierto el proceso de designación para proveedor del cargo de Rector o Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; en el memorándum interno N° 06/930, de fecha 10 de septiembre de 2024, del Jefe de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

1. Que, el artículo 1º de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley N° 18.956.

3. Que, la ley N° 20.910, en la letra a) de su artículo 1º, creó el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota (en adelante, el "CFT de Arica y Parinacota") como persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

4. Que, el decreto con fuerza de ley N° 22, de 2017, del Ministerio de Educación, estableció los estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota (en adelante, el "estatuto"). En su artículo 5 el estatuto dispone que el rector o rectora es la máxima autoridad y representante legal del centro de formación técnica; en tanto que, su artículo 6 establece que es nombrado por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación. El inciso segundo del mismo artículo 6 dispone las características de su proceso de selección.

5. Que, la primera rectora del CFT de Arica y Parinacota, doña Marta Teresa Meza Lavín, fue nombrada por un período de cuatro años a contar del l de mayo de 2020, mediante decreto supremo N° 53, de 2020, del Ministerio de Educación.

6. Que, doña Marta Meza Lavín presentó su renuncia voluntaria como rectora del CFT de Arica y Parinacota, a contar del día 1 de marzo de 2023, la que fue aceptada mediante el decreto supremo N° 35, de 2023, del Ministerio de Educación.

7. Que, en consecuencia, mediante oficio ordinario N° 01/095, de fecha 13 de marzo de 2023, el Ministro de Educación solicitó al Servicio Civil iniciar el proceso de selección del cargo de rector o rectora del CFT de Arica y Parinacota, requerimiento que fue modificado por el oficio ordinario N° 01/191, de fecha 6 de junio de 2023, del Ministro de Educación.

8. Que, por medio del acuerdo N° 8984, adoptado en la sesión ordinaria N° 1814, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Consejo de Alta Dirección Pública del Servicio Civil, aprobó el perfil de selección del cargo de Rector o Rectora del CFT de Arica y Parinacota.

9. Que, en este orden de ideas, el Servicio Civil convocó el concurso público para proveer el cargo indicado en el considerando séptimo, mediante la resolución exenta N°: PIN-RE-01211-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, convocación que fue ampliada mediante resolución exenta N°: PIN-RE-00034-2024, de fecha 10 de enero de 2024, del Servicio Civil.

10. Que, realizado el proceso concursal, por medio del oficio res. N° 23, de fecha 4 de abril de 2024, el Consejo de Alta Dirección Pública remitió al Presidente de la República la nómina de candidatos/as seleccionados/as por dicho órgano colegiado; en orden a que S.E. procediera a la designación de la persona propuesta que ejercerá el cargo de Rector/a del CFT de Arica y Parinacota.

11. Que, mediante el Oficio Gab. Pres. N° 1109, de fecha 7 de agosto de 2024, el Presidente de la República comunicó su decisión de declarar desierto el proceso de designación al cargo de Rector o Rectora del CFT de Arica y Parinacota.

12. Que, al tenor de lo establecido en el artículo quincuagésimo primero de la ley N° 19.882, mediante oficio suscrito por el Presidente de la República y estando dentro del plazo establecido de noventa días desde la notificación de la nómina, se comunica al Servicio Civil, su decisión de declarar desierto el concurso en comento.

13. Que, mediante memorándum interno N° 06/930, de fecha 10 de septiembre de 2024, el jefe de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior (S) de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó la elaboración del acto administrativo que declare desierto el concurso de selección para proveer el cargo de Rector/a del CFT de Arica y Parinacota, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores.

14. Que, por existir un pronunciamiento pendiente ante la Contraloría General de la República sobre la materia que envuelve al Sr. Ministro de Educación, se abstendrá de pronunciarse al respecto, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 18.956 y el decreto N° 34, de 2023, del Ministerio de Educación, lo subroga en esta actuación la Subsecretaria de Educación.

15. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, procede dictar el presente acto administrativo que declare desierto el concurso público para proveer el cargo de Rector o Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo primero: Declárase desierto el concurso público para proveer el cargo de Rector o Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, convocado mediante la resolución exenta N°: PIN-RE-01211-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Servicio Civil (concurso N° 18.080).

Artículo segundo: Instrúyase que la provisión del cargo antes mencionado deberá realizarse mediante un Concurso Público, de conformidad a lo establecido en el artículo quincuagésimo primero de la ley N° 19.882.

Anótese, tómese de razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Alejandra Arratia Martínez, Ministra de Educación (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento (decreto que declara desierto el concurso público de selección para proveer el cargo de rector/a del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota). Saluda Atentamente a Ud., Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl